

Expediente: **8980/13**

Carátula: **MAEBA S.R.L. c/ MOLINA NATALIA CAROLINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **08/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245038128 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - MOLINA, NATALIA CAROLINA-DEMANDADO

20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 8980/13



H106038629401

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ MOLINA NATALIA CAROLINA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°8980/13.-

San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: "**MAEBA S.R.L. c/ MOLINA NATALIA CAROLINA s/ COBRO EJECUTIVO**", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado GUSTAVO RUBEN OBELAR, por derecho propio, en fecha 01/08/2025 (hs. 14:33), solicita aplicación de astreintes al empleador de la demandada, **BOTONERA TUCUMAN S.R.L.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 29/07/2024, se ordena intimar al empleador **BOTONERA TUCUMAN S.R.L.**, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes de la accionada, dispuesto por decreto del 29/11/21 punto III, comunicado mediante oficio recepcionado en fecha 18/02/22 (adjuntado en el SAE el 15/03/23).-

La providencia del 29/07/2024 ordena intimar al empleador de la demandada, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$50.000.- la cual fue notificada mediante cédula el 02/08/2024.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador de la demandada, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes de la Sra. Natalia Carolina Molina y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **BOTONERA TUCUMAN S.R.L.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) a favor del letrado **GUSTAVO RUBEN OBELAR.**- Dicho importes deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 07/08/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f8d12480-73a0-11f0-8c1e-31098bc52c68>